



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN  
DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE GUAGUAS DE LA RUTA DE LOS  
VOLCANES EN MONTAÑAS DEL FUEGO**

**Nº Expediente: SVC-2019/09**

**CUADRO RESUMEN - PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN	Contrato Privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de LCSP.
OBJETO DEL CONTRATO	SERVICIO DE LIMPIEZA DE GUAGUAS DE LA RUTA DE LOS VOLCANES EN MONTAÑAS DEL FUEGO Clasificaciones CPV  39831500-1 Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejero Delegado
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Importe máximo s/I.G.I.C.: I.G.I.C.:	72.000,00 €  4.680,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Importe máximo s/I.G.I.C.: I.G.I.C.:	144.000,00 €  9.360,00 €
PLAZO DE EJECUCIÓN	Un año posibilidad de prórroga de un año
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Abierto Simplificado (cláusula 17.6.1. instrucciones EPEL CACT <a href="#">perfil del contratante</a> )
CRITERIOS DE VALORACIÓN	Pluralidad de criterios
REVISIÓN DE PRECIOS	No habrá revisión

GARANTÍA PROVISIONAL	No se deberá constituir. Se constituirá garantía definitiva por el licitador adjudicatario del contrato
PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	Oficinas centrales de EPEL-CACT
PLAZO DE PRESENTACIÓN	14 días a contar desde el día del anuncio en el perfil del contratante de esta Entidad ( <a href="http://www.centrosturisticos.com/perfildelcontratante">www.centrosturisticos.com/perfildelcontratante</a> )
<p>CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES</p> <p>SOBRE 1. Documentación General</p> <p>SOBRE 2. Documentación Técnica</p> <p>SOBRE 3. Documentación Económica</p>	<p>Modelo Contenido Sobre 1</p> <p>Modelo Contenido Sobre 2</p> <p>Modelo Contenido Sobre 3</p>

## Importante

Los licitadores deberán presentar los documentos requeridos en la Cláusula 12 del presente pliego, en los soportes y modelos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se advierte sobre la importancia de aportar la documentación debidamente ordenada con respecto a los sobres 1, 2 y 3, con el fin de poder evaluar toda la documentación garantizando los principios de transparencia en los procedimientos e igualdad de trato a los licitadores.

Se pone en conocimiento de los licitadores que será **EXCLUIDA** del procedimiento de contratación toda proposición que no sea presentada conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para cualquier consulta disponen de la dirección de correo electrónico, [contratacion@centrosturisticos.com](mailto:contratacion@centrosturisticos.com), en la que se podrán consultar cualquier duda que se plantee en relación a esta licitación.

## ÍNDICE

Cláusula 1. Régimen jurídico y jurisdicción	<b>7</b>
Cláusula 2. Objeto del Contrato.	<b>8</b>
Detalles del servicio	<b>10</b>
2.1. Plantilla	<b>10</b>
2.2. Horarios	<b>10</b>
2.3. Medios	<b>11</b>
Cláusula 3. Órgano de contratación.	<b>11</b>
Cláusula 4. Plazo de prestación del servicio, duración y precio del Contrato y facturación.	<b>11</b>
Cláusula 5. Perfil del contratante.	<b>13</b>
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	<b>13</b>
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.	<b>14</b>
Cláusula 8. Criterios de valoración.	<b>14</b>
Cláusula 9. Revisión de precios.	<b>16</b>
Cláusula 10. Garantía provisional.	<b>16</b>
Cláusula 11. Presentación de proposiciones.	<b>16</b>
Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.	<b>17</b>
Cláusula 13. Adjudicación del Contrato.	<b>20</b>
Cláusula 14. Política de Calidad y Medio Ambiente de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote	<b>20</b>
Cláusula 15. Obligaciones en materia Laboral y de Seguridad Social. Prevención de Riesgos Laborales.	<b>21</b>
Cláusula 16. Cesión y subcontratación.	<b>25</b>
Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura y sujeción a los documentos contractuales.	<b>27</b>
Cláusula 18. Responsable del Contrato.	<b>28</b>
Cláusula 19. Penalizaciones por incumplimiento y/o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales.	<b>28</b>
Cláusula 20. Gastos e Impuestos por cuenta del Contratista	<b>29</b>
Cláusula 21. Finalización del Contrato.	<b>29</b>
Cláusula 22. Resolución del Contrato	<b>29</b>



Cláusula 23. Prerrogativas de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote  
**29**

Cláusula 24. Jurisdicción y Recursos **30**

**ANEXO I** **31**

**ANEXO II** **32**

**ANEXO III** **33**

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE GUAGUAS DE LA RUTA DE LOS VOLCANES EN MONTAÑAS DEL FUEGO**

### **Cláusula 1. Régimen jurídico y jurisdicción**

La Entidad Pública Empresarial Local (EPEL) Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote (también referida en adelante como “EPEL-CACT”), forma parte del sector público con la condición de NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1 y 3.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “LCSP”) y NO PODER ADJUDICADOR de acuerdo con la clasificación establecida en el artículo 3.3 de esa misma norma.

Por otra parte, este contrato tendrá la consideración de CONTRATO PRIVADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de dicho texto legal.

Este contrato se registrará en cuanto a su adjudicación por lo dispuesto en el artículo 321 y 322 de la LCSP; por las Instrucciones de Contratación de la Entidad, aprobadas el 21 de junio de 2018, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por el Pliego de Prescripciones Técnicas; y por las normas de Derecho Privado que le resultaran de aplicación, salvo en aquellas remisiones expresas que en este Pliego se hacen a la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, que habrán de entenderse libremente aceptadas y acordadas por los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote y el contratista.

La adjudicación del contrato se efectuará de forma que recaiga en la mejor oferta, en base a la mejor relación calidad-precio, atendiendo a cuestiones económicas y técnicas previamente ponderadas.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos privados o mercantiles. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, dichos actos podrán ser impugnados en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Cláusula 2. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es el **SERVICIO DE LIMPIEZA DE GUAGUAS DE LA RUTA DE LOS VOLCANES EN MONTAÑAS DEL FUEGO**, que recoge las necesidades técnicas y económicas a satisfacer mediante el Contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Por su cuantía es un Contrato Básico.

El servicio del recorrido por la Ruta de los Volcanes del centro Montañas del Fuego es prestado por una flota de cinco guaguas propiedad de la Entidad Pública Empresarial Local (EPEL) Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote. Este centro está ubicado en la carretera de Yaiza a Tinajo (LZ 67), km 11. Cada día, dos de las guaguas duermen en una nave ubicada en Playa Honda, donde hay suministro de luz y agua para poder ser limpiadas. Las otras tres, duermen en el propio Centro, bajo techo, en una zona del Parque, denominada el Chinero, donde no hay ningún tipo de suministro y además, el vertido de productos al terreno está totalmente prohibido.

Con el objetivo de mejorar el servicio a nuestros clientes, ofreciendo unas guaguas con una mayor frecuencia de limpieza que la actual, se licita el servicio de limpieza de las mismas. Para ello diferenciamos tres tipos de limpieza con diferentes frecuencias, localizaciones y especificaciones.

Siguiendo con uno de los principios de los CACT, nos comprometemos con la isla en la conservación del medio ambiente para servir de referente mundial como modelo de sostenibilidad a los visitantes y habitantes de la isla, por lo que se considera oportuno renovar la flota respecto a este tipo de vehículo.

La descripción de los servicios solicitados se detalla en la siguiente tabla (resto de condiciones consultar en pliego de prescripciones técnicas):



Tipo de limpieza	Ubicación	Elementos que incluye	Nº de veh.	Frecuencia	Observaciones
<b>Montañas</b>					
<b>1</b>	<b>del Fuego</b>	<b>Limpieza de mantenimiento en Montañas del Fuego</b>	<b>3</b>	<b>mín. 22 días/año</b>	
		Retirada de residuos sólidos (barrido o aspirado) y fregado interior			Sin suministros de agua y luz
		Eliminación de residuos sólidos de la tapicería			Prohibición de vertidos al suelo
		Limpieza de la zona del conductor			El agua a utilizar deberá ser llevada y retirada en recipiente cerrado
		Limpieza de altillos, accesorios plásticos, salpicadero, barras, etc.			
		Limpieza de cristales interior			La limpieza del exterior se hará siempre en seco
		Limpieza ligera de cristales exterior			
		Eliminación de manchas de chapa			Horario disponibilidad: desde las 16:30
		Eliminación polvo llantas			hasta las 9:00 horas del día siguiente
<b>2</b>	<b>Playa Honda</b>	<b>Limpieza diaria en Playa Honda</b>	<b>2</b>	<b>6 días/semana</b>	
		Retirada de residuos sólidos, aspirado y limpieza de tapicerías y asientos			Suministro de agua y luz
		Limpieza a fondo de asientos y tapicería con producto adecuado cuando fuera necesario			Conexión con sistema de saneamiento público
		Aspirado y fregado de suelos			Horario disponibilidad: desde las 16:00
		Limpieza de altillos, accesorios plásticos, barras de agarre, reposabrazos			hasta las 7:30 del día siguiente
		Limpieza completa de la zona del conductor: tapicería, asiento, salpicadero, mandos del conductor, espejo retrovisor			
		Limpieza de carrocería mediante agua a presión, con cepillo y detergente adecuado. Secado.			
		Limpieza interior y exterior de cristales			
		Limpieza de espejos			
		Limpieza y abrillantado de llantas con cepillo y producto adecuado			
<b>3</b>	<b>Playa Honda</b>	<b>Limpieza profunda mensual en Playa Honda</b>	<b>5</b>	<b>1 vez/mes</b>	
		Todo lo que incluye la limpieza diaria en Playa Honda			Limpieza en profundidad a realizar una vez al mes o cuando el prestador del servicio así lo acuerde con el responsable del servicio de guaguas de Montañas del Fuego
		Aspirado de la estructura soporte del asiento, retirando el propio asiento (elemento horizontal)			
		Limpieza de maletero			La limpieza en profundidad podrá ser con producto en seco o cualquier otro método adecuado para este fin y se realizará en el conjunto de asiento (elemento vertical y horizontal)
		Limpieza a fondo de tapicería con producto adecuado, limpiando todo conjunto de asiento que, aún no teniendo manchas visibles, no haya sido limpiado en profundidad en el último mes			
		Abrillantado de carrocería con producto para carrocerías			

Tabla 1. Tipos de limpiezas.

La empresa presentará a la finalización de cada mes, un informe o parte de trabajo en el que se documentarán las limpiezas realizadas a cada vehículo, con la fecha y observaciones pertinentes. El plazo de presentación de dicha documentación será de una semana desde la finalización del mes. El licitador hará entrega de una factura acompañada de una memoria en la que se especificará el número y tipos de limpieza realizadas a cada vehículo, así como las observaciones y/o recomendaciones que se puedan sugerir (por guagua y generales) como, por ejemplo, la necesidad del cambio de alguna tapicería, o la rotura por el uso de alguna pieza o parte de la guagua que ha de ser repuesta o reparada, etc.

## Detalles del servicio

### 2.1. Plantilla

Deberá nombrarse a un responsable de limpieza que mantenga interlocución directa con el responsable del servicio de guaguas de la EPEL. Este responsable de limpieza será quien emita las facturas mensuales, los informes y las recomendaciones que pudiera ofrecer en base a las necesidades de los vehículos.

La contrata deberá tener como mínimo dos limpiadores disponibles que aseguren la prestación del servicio durante la totalidad de la duración del contrato, de forma que si un limpiador está de vacaciones, el servicio se siga prestando en base a los requerimientos especificados en el punto 2 del presente documento.

### 2.2. Horarios

Para la realización de las limpiezas en el centro Montañas del Fuego la disponibilidad de las guaguas será a partir de las 16:30 horas hasta las 9:00 horas del día siguiente. Las limpiezas en Montañas del Fuego se realizarán un mínimo de 22 días laborales al año, para cubrir vacaciones, más posibles bajas, puntas en el servicio, etc., en base a las necesidades de la EPEL y coordinándose con el responsable del contrato.

En el caso de las limpiezas en Playa Honda, la primera de las guaguas estará disponible en la nave donde se realizará la limpieza a partir de las 16:00 horas hasta las 7:30 horas del día siguiente. Se limpiarán las dos guaguas disponibles en la mencionada ubicación seis días a la semana, no pudiéndose estar sin prestar este servicio dos días seguidos y debiendo el licitador adaptarse al número de guaguas mediante contacto con el responsable del contrato.

El licitador deberá estar disponible y ser flexible ante posibles imprevistos que puedan ocasionar el cambio de día de limpieza en el centro Montañas del Fuego o el número de guaguas a limpiar en alguna de las dos ubicaciones posibles, siendo

avisado directamente mediante llamada telefónica en el mismo momento del conocimiento de la incidencia.

### 2.3. Medios

El material necesario como los productos de limpieza utilizados deberán ser aportados por el contratista, siendo obligatorio el uso de productos ecológicos y estando totalmente prohibido el uso de productos corrosivos o peligrosos para el medio ambiente. Los únicos productos que se podrán aceptar no ecológicos serán el abrillantador de chapa y el producto de limpieza de tapicerías.

En la zona de aparcamiento de las guaguas en Montañas del Fuego, no hay suministro de agua ni luz. Además, por encontrarnos en una zona protegida, el vertido de cualquier tipo de producto sobre el suelo está totalmente prohibido.

La empresa o profesionales que opten a ofertar, dispondrá o subcontratará todo el resto de medios que puntualmente sean necesarios para llevar a cabo adecuadamente el trabajo por el que se licita. Todos los detalles de los elementos que fuesen a utilizarse (potencia del compresor o aspirador, etc.) se listarán en cada propuesta en el apartado de mejoras, ya que serán valoradas a la hora de la adjudicación de la licitación.

### Cláusula 3. Órgano de contratación.

El órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, es su Consejero Delegado.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### Cláusula 4. Plazo de prestación del servicio, duración y precio del Contrato y facturación.

El plazo de ejecución del contrato será de **UN AÑO**, a contar desde la firma del contrato. Se podrá prorrogar de mutuo acuerdo **un año más** con preaviso de un mes, incrementando el IPC correspondiente en las condiciones previstas en el artículo 279 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **setenta y dos mil euros (72.000€)** excluido el IGIC. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

Esta actuación se encuentra dentro las actividades previstas en la línea de acción **2.3.14 Programa Mejora en la ordenación y calidad de la visita a las montañas del fuego)** que forma parte de los “Programas de la EPEL-CACT incluidos en la Estrategia Lanzarote 2016-2025 (FDCAN).

Los pagos se realizarán contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- En las facturas deberá aparecer el número de Expediente relativo al Servicio **(SVC-2019/09), Gestiona 454/2019**
- Las facturas deberán presentarse debidamente firmadas y selladas por el Responsable del contrato, dando la conformidad al abono de las facturas.
- La empresa presentará a la finalización de cada mes, un informe o parte de trabajo en el que se documentarán las limpiezas realizadas a cada vehículo, con la fecha y observaciones pertinentes. El plazo de presentación de dicha documentación será de una semana desde la finalización del mes. El licitador hará entrega de una factura acompañada de una memoria en la que se especificará el número y tipos de limpieza realizadas a cada vehículo, así como las observaciones y/o recomendaciones que se puedan sugerir (por guagua y generales) como, por ejemplo, la necesidad del cambio de alguna tapicería, o la rotura por el uso de alguna pieza o parte de la guagua que ha de ser repuesta o reparada, etc.

El pago del servicio efectuado objeto del Contrato se realizará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de 30 días naturales contados desde la aceptación de las mismas por los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, como autoexigencia de calidad en sus procesos internos y al objeto de favorecer la liquidez de las empresas contratistas de Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, se procurará realizar los pagos con anterioridad al referido plazo.

## Cláusula 5. Perfil del contratante.

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través de su web institucional <http://www.centrosturisticos.com/perfil-del-contratante/>, donde se publicará el anuncio de la licitación, los pliegos de condiciones administrativas y técnicas así como cualquier otra documentación correspondiente a dicha licitación.

## Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de LCSP (extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP) y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se establezca.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP.

Documentación acreditativa que avale la económica y financiera de las empresas licitadoras, deberá acreditarse por uno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe igual o superior a la mitad del presupuesto máximo de la presente licitación.
- Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a la mitad del presupuesto máximo de la presente licitación.

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a la mitad del presupuesto máximo de la presente licitación.

Documentación acreditativa que avale la solvencia técnica de las empresas licitadoras como:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

### Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El Contrato se adjudicará por el tipo de Procedimiento Abierto Simplificado rigiéndose por la cláusula 17.6.1 de las instrucciones de Centros de Arte, Cultura y Turismo de Cabildo de Lanzarote.

### Cláusula 8. Criterios de valoración.

El contrato se adjudicará a la oferta que obtenga mayor puntuación, siendo un total máximo de 100 puntos y que será ponderado de la siguiente manera:

#### 8.1 Criterio económicos.....60 puntos

60 puntos la oferta económica con mejor relación calidad-precio.

La presente licitación se presenta con un presupuesto máximo anual de 72.000 €, pero como requisito indispensable EPEL CACT exige que la oferta se presente por el precio unitario de cada una de las limpiezas, siguiendo el cuadro anexo en el modelo de proposición económica (ANEXO II)

Tipo limpieza	Precio unitario (€ por limpieza de una guagua)	Número de limpiezas aproximado al año	Precio Total por tipo de limpieza
1. Mantenimiento en Montañas del Fuego		75	
2. Diaria en Playa Honda		636	
3. Profunda en Playa Honda		60	
Suma de los precios totales por tipo de limpieza			

**FÓRMULA PARA EVALUAR PUNTUACIONES ECONÓMICAS.**

$$P1 = (PMO \times PX) / POA$$

P1 = Puntuación de la oferta analizada.

PMO = Precio mejor oferta

POA = Precio oferta analizada

PX = Puntuación Máxima

\* No se considerarán baja temerarias las ofertas siempre y cuando se ajusten a las características mencionadas en la cláusula 2 de este documento.

**8.2 Criterios técnicos.**

**Criterios técnicos que no dependen de juicio de valor .....20 puntos**

-Se puntuará con un máximo de **10 puntos la experiencia en limpieza de guaguas o contratos similares**. Se valorará con 2 puntos cada año de experiencia demostrada, siendo cinco años el máximo de experiencia valorada:

- 5 años .....máximo 10 puntos
- 4 años.....8 puntos
- 3 años.....6 puntos
- 2 años.....4 puntos
- 1 años..... 2 puntos

- Dentro de la documentación del sobre 2 debe venir un informe firmado detallando la experiencia. La experiencia se justificará mediante certificado de la empresa donde se prestó o presta el servicio. También se facilitará el contacto de esa empresa para contrastar información en caso de así considerarse por parte de la EPEL.

-Se puntuará con un máximo de **10 puntos la disponibilidad de prestación servicio para cubrir emergencias e imprevistos** que pudieran surgir (limpiezas fuera de los horarios establecidos debidas a imprevistos).

Se asignará el máximo (10 puntos) a quien ofrezca asistencia técnica en menos de 2 horas disminuyendo 2,5 puntos por incremento de 1 hora de esta disponibilidad:

- menos de 2 horas.....10 puntos
- menos de 3 horas.....7,5 puntos
- menos de 4 horas.....5 puntos
- menos de 5 horas.....2,5 puntos

**Criterios técnicos que dependen de juicio de valor .....20 puntos**

- 20 puntos las propuestas de mejora a implementar

Estas mejoras podrán ser incorporadas (enumeradas por orden de preferencia):

1. En el tipo de envasado en que se adquieran los productos de limpieza, valorándose positivamente la adquisición de los mismos de forma concentrada, reduciendo así los residuos generados.

2. En las medidas de protección al medio ambiente a tomar durante las limpiezas.

3. En los elementos a limpiar incluidos en cada tipo de limpieza.

4. En la maquinaria a utilizar durante las limpiezas (potencia del aspirador, compresor para dar presión al agua, etc.).

5. Otras que el licitador considere que pueden ser valoradas siempre que EPEL CACT las considere adecuadas.

Se justificará mediante una memoria en un máximo de 6 folios A4 por las dos caras con letra Arial, tamaño 10. Este documento deberá incluir en detalle el planing establecido, los productos a utilizar y, anexadas, las fichas técnicas tanto de los productos como de los aparatos o elementos que se vayan a utilizar para prestar los servicios.

Como aspecto aclaratorio, lo que se pretende evaluar será una oferta estudiada, capaz de garantizar que la empresa licitadora para el servicio de limpieza es capaz de responder sin inconvenientes a cualquier situación a la que se exponga. Es decir, que no presente inconvenientes y asegure el correcto estado de limpieza de lasaguas de Montañas del Fuego. .

**Cláusula 9. Revisión de precios.**

Dada la naturaleza del contrato, la presente contratación no será objeto de revisión de precios.

**Cláusula 10. Garantía provisional.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.



## Cláusula 11. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones y la documentación complementaria deberán presentarse o remitirse a las Oficinas Centrales de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote (Secretaría) en calle Triana número 38 del término municipal de Arrecife de Lanzarote (C.P.: 35.500) antes del plazo señalado en el anuncio. No se admitirán las proposiciones que no estén presentadas en las Oficinas de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote antes de dicho plazo, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes para el envío de las proposiciones por correo.

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección [contratacion@centrosturisticos.com](mailto:contratacion@centrosturisticos.com) adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado

No obstante lo anterior, transcurridos diez días naturales, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

En el Perfil del Contratante de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote (<http://www.centrosturisticos.com/perfil-del-contratante/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente Pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

El plazo de presentación de proposiciones será de **CATORCE (14) DÍAS naturales**, contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego que rige el presente Contrato, sin salvedad alguna.

## Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constará de **TRES SOBRES** donde se incluirán todos los documentos solicitados, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de expediente de la licitación y la denominación del Contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.

Con carácter general todos los documentos deberán ser originales, copias notariales o fotocopias compulsadas.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

### **SOBRE 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”.**

Incluirá preceptivamente, los siguientes documentos:

#### **Documentación acreditativa de la personalidad.**

- Si el licitador fuese **persona jurídica**, deberá presentar copia de la escritura de constitución, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Copia del CIF de la empresa y del DNI del administrador de la misma según debe constar en los poderes que se aporten.

- Si el licitador fuera una **persona física**, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o Poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

**Declaración Responsable** relativa a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público, estar al corriente en el cumplimiento de Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social, en la protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medioambiente, cumplir con las condiciones de solvencia (**ANEXO I**).

**Declaración sobre subcontratación**, en su caso, conforme al modelo previsto en el **Anexo III**.

## **SOBRE 2: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.**

Se exigirá a las empresas licitadoras la presentación de la siguiente documentación y certificados, suponiendo la falta de cualquiera de estos documentos determinará la EXCLUSIÓN del procedimiento de adjudicación:

- Los licitadores presentarán toda la información relativa a las características técnicas mediante una memoria en un máximo de 6 folios A4 por las dos caras con letra Arial, tamaño 10. Este documento deberá incluir en detalle el planing establecido, los productos a utilizar y, anexadas, las fichas técnicas tanto de los productos como de los aparatos o elementos que se vayan a utilizar para prestar los servicios. En esta memoria se debe indicar claramente la disponibilidad de prestación del servicio para cubrir emergencias e imprevistos

Cualquier documentación adicional deberá figurar como Anexo claro e independiente de la memoria indicada anteriormente.

- **Experiencia o contratos similares:**

Informe firmado detallando la experiencia. La experiencia se justificará mediante certificado de la empresa donde se prestó o presta el servicio. También se facilitará el contacto de esa empresa para contrastar información en caso de así considerarse por parte de la EPEL.

Cualquier documentación adicional deberá figurar como Anexo claro e independiente de la memoria indicada anteriormente.

## **SOBRE 3: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.**

**Precio total de la oferta.** La proposición económica se presentará conforme al Modelo Anexo II fijado al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo de licitación total, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será

desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas de las palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario que deba ser repercutido.

Valoración económica de cada uno de los tipos de limpiezas solicitadas según cuadro adjunto de criterios de valoración adjuntamos al **Anexo II)**

### **Cláusula 13. Adjudicación del Contrato.**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que hubiese obtenido la máxima puntuación según los criterios de adjudicación o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir el Contrato Básico, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el Contrato, una vez iniciado, haya sido declarado resuelto, los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote podrá, antes de proceder a una nueva convocatoria, efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

La adjudicación del Contrato se notificará mediante la correspondiente comunicación al adjudicatario.

El plazo para el comienzo de la prestación de los servicios se determinará en el contrato.

### **Cláusula 14. Política de Calidad y Medio Ambiente de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote**

La Dirección de los Centros de Arte, Cultura y Turismo es consciente de la importancia de considerar como principios básicos de su gestión la calidad, el respeto por el medio ambiente y la prevención de los daños y el deterioro de la salud de nuestros trabajadores, y orienta su actividad al objetivo de obtener unos resultados de acuerdo a los requisitos exigibles por el cliente o los legalmente establecidos.

Todas las personas con responsabilidad en las actividades de los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote deben conocer y dar a conocer a sus respectivos equipos esta política.

Los principios de actuación y los compromisos a afrontar son los siguientes:

- Satisfacer los requisitos de nuestros clientes, y obtener un máximo nivel de satisfacción.
- Implantar un Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, el Medio Ambiente y la Prevención de riesgos Laborales, que sea la referencia para todo el personal de EPEL-CACT en el desarrollo de sus actividades.
- Mejorar de manera continua el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad, el Medio Ambiente y la Prevención de riesgos Laborales, con objeto de ofrecer a los clientes mejores productos y servicios, con una mayor responsabilidad hacia el medio ambiente y con un mayor desempeño de la seguridad y salud de los trabajadores.
- Cumplir con la legislación aplicable a las actividades desarrolladas en los Centros, y con aquellos requisitos voluntarios que se acuerden.
- Desarrollar las actividades reduciendo los impactos ambientales asociados a nuestros procesos, especialmente aquellos relacionados con la gestión de residuos y los consumos de recursos naturales, en todos nuestros Centros.
- Incrementar la sensibilización de los trabajadores hacia los requisitos de calidad establecidos, con los criterios ambientales implantados y en cuanto a la Prevención de riesgos Laborales, fomentando la participación e información y haciendo efectivo el derecho de consulta de los trabajadores.
- Proporcionar los recursos necesarios para la consecución de los objetivos y metas establecidas.
- Adoptar el compromiso de prevención de la contaminación y de prevención de los daños y el deterioro de la salud, integrándose en nuestros métodos y procedimientos de trabajo.

## **Cláusula 15. Obligaciones en materia Laboral y de Seguridad Social. Prevención de Riesgos Laborales.**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social afiliando a la Seguridad Social y teniendo asegurado de accidente de trabajo al personal utilizado como

consecuencia del Contrato en los términos legalmente exigibles. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para EPEL-CACT, aun en el supuesto de que se produjeran despidos basados en el incumplimiento, interpretación o resolución del Contrato. En particular, el adjudicatario estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no derivará en responsabilidad alguna para EPEL-CACT.

EPEL-CACT en modo alguno ni bajo ningún título ostentará la condición de empleador respecto de los trabajadores contratados por cuenta propia o ajena por el adjudicatario, que presten directa o indirectamente servicios para dicha empresa.

Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte de los medios personales que adscriba para la prestación de los servicios objeto del contrato, sin perjuicio, en su caso, de la verificación por parte de EPEL-CACT del cumplimiento de aquellos requisitos.

El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre los medios personales que adscriba para la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. El adjudicatario velará especialmente porque los medios personales adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del Contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 de las presentes condiciones, será causa de resolución del Contrato el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del Contrato.

El adjudicatario estará obligado a ejecutar el Contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de EPEL-CACT. En este caso, los medios personales que el adjudicatario adscriba para la prestación del servicio ocuparán espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos, salvo que conforme a la Instrucción del Director General de EPEL-CACT sobre contratación de servicios

externos se autorice expresamente lo contrario. Corresponde también al adjudicatario velar por el cumplimiento de esta obligación. En el Pliego de Prescripciones Técnicas que rija el procedimiento deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de EPEL-CACT. El adjudicatario deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor del adjudicatario frente a EPEL-CACT, canalizando la comunicación entre el adjudicatario y los medios personales que haya adscrito al contrato, de un lado, y EPEL-CACT, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre los medios personales adscritos para la ejecución del contrato, e impartir a los mismos las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte de los medios personales adscritos para la prestación del servicio, de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de los mismos al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el adjudicatario con EPEL-CACT, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a EPEL-CACT acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en los medios personales que adscriba a la ejecución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario, o por parte de los medios personales que haya adscrito para la prestación del servicio objeto del contrato, de las obligaciones establecidas en el presente apartado, o en los apartados conexos del Pliego de Prescripciones Técnicas, será responsabilidad del adjudicatario. No obstante lo anterior, EPEL-CACT podrá ejercitar, ante la jurisdicción competente, las acciones que correspondan contra la empresa adjudicataria, cuando sea condenada junto con la misma por sentencia judicial firme, al existir cesión ilegal y haya aportado el importe total de la condena en fase de ejecución de la sentencia en cumplimiento de la responsabilidad solidaria establecida por la Ley.

En el caso de que el adjudicatario deba realizar trabajos en las oficinas de EPEL-CACT, estará obligado a cumplir las instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo donde se realicen los trabajos y las medidas que deban aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia que EPEL-CACT establezca. Asimismo, el adjudicatario colaborará en la aplicación de la

normativa de protección de Riesgos Laborales, en especial en el establecimiento de los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a protección, prevención e información sobre riesgos laborales, en los términos establecidos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

En el caso de que personal de EPEL-CACT o de contratistas de la entidad vayan a realizar trabajos a oficinas de otro adjudicatario, éste informará a EPEL-CACT y en su caso, a todas las empresas que realicen trabajos de forma concurrente en el centro de trabajo donde se realicen dichas actividades, de los riesgos específicos de las actividades que desarrolle que puedan afectar a cualquier trabajador de EPEL-CACT o en su caso, del resto de empresas concurrentes en el citado centro de trabajo. La información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia. En el caso de que los riesgos que se generen se califiquen como graves o muy graves la información se facilitará por escrito. El adjudicatario deberá comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de EPEL-CACT y en su caso, del resto de empresas presentes en citado centro de trabajo en el que se realicen las actividades.

El adjudicatario deberá tener en cuenta en la planificación de su actividad preventiva con respecto a los trabajos a realizar, la información facilitada por EPEL-CACT y en su caso por el resto de empresas presentes en el centro de trabajo donde se realice la actividad, sobre los Riesgos Laborales que se puedan producir durante la prestación de dichos servicios. En este sentido, el adjudicatario informará a los medios personales que realicen el Servicio de los riesgos derivados de la concurrencia de sus actividades con las de EPEL-CACT y en su caso, del resto de empresas presentes en el centro de trabajo en el que se realicen las actividades en los términos previstos en el artículo 18.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Antes del inicio de la actividad objeto del Contrato, el adjudicatario y en su caso, sus subcontratistas deberán acreditar por escrito que han realizado para dichas actividades, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.

Asimismo, el adjudicatario y en su caso, a sus subcontratistas deberán acredite por escrito que han cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo de EPEL-CACT. A estos efectos, el adjudicatario entregará a EPEL-CACT los documentos justificativos previstos en los párrafos anteriores cuando subcontrate, en los términos previstos en las presentes condiciones, con otra empresa la realización de parte de los trabajos.



Una vez recibida la información que según lo establecido anteriormente debe facilitar el adjudicatario, EPEL-CACT, de conformidad con lo establecido en la normativa sobre protección de riesgos laborales, podrá proponer la adopción de las medidas de coordinación necesarias y pertinentes para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 3 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

A los efectos del cumplimiento de todas las obligaciones incluidas en esta cláusula, el responsable del contrato nombrado por EPEL-CACT, actuará de forma coordinada con la persona responsable del proyecto nombrado por el adjudicatario. Dichas personas serán los interlocutores válidos de cada parte, en todas las cuestiones de prevención de riesgos laborales que se susciten en relación con el Servicio objeto del presente procedimiento de licitación.

En los casos en se vayan a realizar trabajos en EPEL-CACT, con carácter previo al inicio de las actuaciones objeto del contrato, la entidad pondrá a disposición del adjudicatario la información pertinente en materia de Riesgos Laborales a efectos de que pueda cumplir las obligaciones establecidas en el presente apartado. En el caso de que sea necesario realizar cualquier tipo de obra que implique la asunción de tareas o responsabilidades en cuanto a la promoción, gestión y desarrollo de la misma, en particular en relación con la prevención de riesgos laborales, las mismas serán asumidas por el adjudicatario o, en su caso, por el beneficiario final de las prestaciones objeto del presente procedimiento.

## Cláusula 16. Cesión y subcontratación.

### 16.1. Cesión.

El Contrato podrá ser cedido por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, y que la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que un contrato pueda ser cedido, el adjudicatario deberá respetar las siguientes normas:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si concurren las circunstancias de no aplicación descritas en el artículo 214.2.b.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## 16.2. Subcontratación.

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en las condiciones establecidas en el presente Pliego, cumpliendo los requisitos dispuestos en el artículo 215 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el adjudicatario deberá sustituir a un subcontratista si éste no realiza sus trabajos a entera satisfacción EPEL-CACT.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En caso de no pretender subcontratar, la indicación se hará en este sentido. A estos efectos, el licitador dispone de los respectivos modelos de declaración en el Anexo de Subcontratación (**Anexo III**). Dicha indicación deberá ser incluida en el SOBRE 1 de la propuesta. Al indicar el porcentaje del contrato a subcontratar referido con anterioridad, en ningún caso el licitador deberá revelar el importe total de propuesta económica.

En el caso de que el adjudicatario no haya indicado en la oferta que tiene previsto subcontratar, deberá comunicar anticipadamente y por escrito a Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote la intención de celebrar los subcontratos,

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando

suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71..

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que no hubiese notificado Centros de Arte, Cultura y Turismo dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Dada la variedad técnica de las actuaciones a abordar objeto de la contratación que pueden suponer la participación de empresas de diferentes capacidades, las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 80 por 100 del importe de adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La infracción de las condiciones establecidas en este apartado para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 "Penalizaciones por Incumplimiento de Obligaciones Contractuales" del presente Pliego.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a

Centros de Arte, Cultura y Turismo, con arreglo estricto a los Pliegos y a los términos del contrato.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

### **Cláusula 17. Principio de riesgo y ventura y sujeción a los documentos contractuales.**

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a la oferta del licitador y de acuerdo con las Instrucciones que diere Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El Contratista será responsable de la calidad técnica del servicio objeto del contrato.

### **Cláusula 18. Responsable del Contrato.**

El Órgano de Contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

### **Cláusula 19. Penalizaciones por incumplimiento y/o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales.**

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, los Centros de Arte Cultura y Turismo podrán optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el Contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del Contrato o por las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penalizan.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a la que los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con el motivo del incumplimiento imputable al Contratista.

## **Cláusula 20. Gastos e Impuestos por cuenta del Contratista**

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Entidad, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

## **Cláusula 21. Finalización del Contrato.**

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, la totalidad de su objeto.

## **Cláusula 22. Resolución del Contrato**

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las siguientes:

- .- La pérdida sobrevinida de los requisitos para contratar con los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote.
- .- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de servicio, sin perjuicio de las penalizaciones que en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en este Pliego.

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.
- Las expuestas en el pliego de prescripciones técnicas:

### **Cláusula 23. Prerrogativas de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote**

Dentro de los límites y sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Consejero Delegado de la Entidad ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto del presente pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos adoptados serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

### **Cláusula 24. Jurisdicción y Recursos**

El orden jurisdiccional contencioso administrativo del domicilio social de EPEL-CACT será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la LCSP.

Dado que los Centros de Arte, Cultura y Turismo de Lanzarote no tiene la calificación jurídica de Administración Pública ni de poder adjudicador, en sus procedimientos no cabe el recurso especial a que hace referencia el artículo 44 de la LCSP.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

*(estar al corriente en el cumplimiento de Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social, en la protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medioambiente...)*

D./Dña....., con DNI/NIE  
..... en nombre propio o en representación de la  
empresa..... con  
CIF..... en calidad de  
.....

#### DECLARA:

.- Que la citada sociedad, se encuentra al corriente del cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas en periodo ejecutivo de pago.

.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

.- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

.- Que ha tenido en cuenta en la elaboración de la oferta presentada, nuestras obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como en la protección del medioambiente.

.- Que la dirección de correo electrónico autorizada para efectuar notificaciones es  
\_\_\_\_\_.

Y para que conste a los efectos oportunos,

En..... a ..... de ..... de .....  
Fdo.

## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con  
 DNI/NIE....., mayor de edad, con domicilio en  
 ....., enterado del pliego de cláusulas administrativas  
 particulares que ha de regir la contratación de  
 ....., y aceptando íntegramente su contenido,  
 en nombre..... (propio o de la/s persona/s  
 que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se  
 compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

Tipo limpieza	Precio unitario (€ por limpieza de una guagua)	Número de limpiezas aproximado al año	Precio Total por tipo de limpieza
1. Mantenimiento en Montañas del Fuego		75	
2. Diaria en Playa Honda		636	
3. Profunda en Playa Honda		60	
Suma de los precios totales por tipo de limpieza			

Y, por tanto, el precio de la oferta a la licitación para el periodo de un año es: (en letras) ..... euros; (en números) ..... euros; (.....%) IGIC: ..... euros. (en números y letras) (**art. 139.4 LCSP**).

Lugar, fecha y firma del licitador.



### ANEXO III MODELO SUBCONTRATACIÓN

D. \_\_\_\_\_ con documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, actuando en nombre de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_, según poder otorgado ante el notario de \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, bajo el número de protocolo \_\_\_\_\_.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa \_\_\_\_\_ tiene el propósito de subcontratar:

1. [Actividad del contrato] [empresa] [% de subcontratación ].

2. [Actividad del contrato] [empresa] [% de subcontratación ].

\_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_ con documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, actuando en nombre de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_, según poder otorgado ante el notario de \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_, bajo el número de protocolo \_\_\_\_\_.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa \_\_\_\_\_ NO tiene el propósito de subcontratar.

\_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_